RADICADO: 087583184002-**2023-00378-**00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: DUGLENIS GUTIERREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JHONYS ALBERTO SARMIENTO BELTRAN

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, octubre 3 de 2023.

Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se evidencia que la presente demanda se ajusta a los presupuestos de ley (GP y ley 2213 de 2022) por lo tanto se procederá su admisión. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**,** presentada por la señora DUGLENIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial contra el señor EDGARDO CORONELL REDONDO, por las causales 1º y 8º del artículo 154 del C.C.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del CGP. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho código.

3. NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa que a bien considere.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

5. Requerir a la parte demandante, a fin de que antes de efectuar la notificación formal, si pretende realizarla de manera virtual, indique al despacho la forma como obtuvo el numero telefónico que se aporta como perteneciente al demandado, adjuntado las evidencias correspondientes, tales como comunicaciones a él remitidas y otras que sean pertinentes para tal fin, acorde con el deber dispuesto en el Inc. 2° del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

6. RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Dr. GILBERTO MANUEL CAMACHO ORELLANO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

OZ

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66b4c5c330d4d4198a53450f74e6011312324d4ba14e44cdc8efca59e245e1f**

Documento generado en 03/10/2023 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica